DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**DIRECCION PARA LA DEMOCRATIZACION DE ACTIVOS MUEBLES**
FECHA:	09 de junio 2026
OBJETO:	Prestación del servicio integral para la caracterización, desnaturalización, alistamiento, embalaje, transporte especializado, tratamiento, destrucción y/o disposición final de las sustancias químicas administradas por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), garantizando el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental, sanitaria, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales vigentes, así como la mitigación de riesgos asociados al manejo de sustancias químicas.
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE S.A.S.) "*Es una Sociedad por acciones simplificada, comercial, de economía mixta, del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única; descentralizada por servicios, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público*"[1], sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado. Por consiguiente, hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional como Sociedad de economía mixta[2].

De conformidad con las disposiciones del Artículo 90 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es el nuevo administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, que es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- SAE S.A.S., Sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

La administración de las sustancias químicas por parte de la SAE se rige principalmente por la Ley 1708 de 2014 (Código de Extinción de Dominio), sus decretos reglamentarios y la normativa ambiental, sanitaria y de control de sustancias químicas vigente.

Que mediante la Resolución Nro. 83 de 2026 se, definieron y ajustaron las funciones de cada una de las dependencias de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., indicando que la **DIRECCION PARA LA DEMOCRATIZACION DE ACTIVOS MUEBLES** debe:

Articulo Vigésimo Sexto:

[1] Artículo 1, DENOMINACIÓN SOCIAL Y NATURALEZA JURÍDICA, Estatutos SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. — SAE S.A.S. - Acta No. 048 de julio 18 de 2025.
[2] Numeral 2 –Literal f) Art. 38 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

"(…)

6. Planear, gestionar y evaluar las actividades relacionadas para lograr la destrucción o chatarrización de los muebles no sociales, a fin de reducir los costos en la administración de los activos.

(…)

En este marco, la SAE implementa las siguientes alternativas de gestión:

- **Destrucción controlada**, cuando las sustancias representan un riesgo para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública.
- **Comercialización o enajenación**, cuando es técnica, legal y operativamente viable su reintegración al mercado formal.
- **Almacenamiento temporal seguro**, mientras se define su destino final.
- **Donación,** donación de sustancias químicas entidades públicas.

Las alternativas de gestión señaladas no corresponden a una clasificación taxativa contenida en la metodología del FRISCO, sino que constituyen categorías operativas que se derivan de los criterios de gestión de activos allí definidos, particularmente los relacionados con el aprovechamiento económico, la generación de valor social, la gestión del riesgo y la eficiencia en la administración. En este sentido, la comercialización, la destinación, la destrucción y el almacenamiento corresponden a decisiones de administración adoptadas en función de dichos criterios.

Es importante precisar que esta Dirección, en el marco de sus competencias, ha adelantado el alistamiento de los bienes objeto del presente proceso, el cual se encuentra debidamente sustentado en las causales previstas en los regímenes de Enajenación Temprana, Extinción de Dominio, Ley de Crecimiento Económico y Ley de Seguridad Ciudadana, así como en las demás normas concordantes del ordenamiento jurídico vigente.

En este sentido, la determinación de la necesidad de someter los bienes a proceso de destrucción, desnaturalización y/o disposición final se soporta en el siguiente procedimiento:

1. Recepción de Sustancias Químicas

La Fiscalía General de la Nación remite a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) la solicitud y documentación correspondiente para la recepción de sustancias químicas vinculadas a procesos de extinción de dominio.

Una vez verificada y aceptada la solicitud, el ingeniero químico designado realiza una visita técnica previa, con el fin de:

- Validar el tipo, estado y condiciones de almacenamiento de las sustancias.
- Identificar riesgos asociados (toxicidad, inflamabilidad, reactividad, entre otros).

Con base en esta evaluación, se realiza la planeación logística, incluyendo:

- Condiciones de seguridad.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

- Embalaje y contención.
- Transporte especializado.

Posteriormente, se coordina con la autoridad competente la entrega formal y el traslado a las bodegas de la SAE, garantizando el cumplimiento de protocolos técnicos, ambientales y de seguridad.

2. Alistamiento

En esta etapa se realiza el análisis documental para determinar el marco normativo aplicable y gestionar las viabilidades jurídicas y técnicas.

2.1. Viabilidad Jurídica

Consiste en la recopilación y verificación de documentos para evaluar la situación legal de las sustancias químicas:

• Enajenación temprana – Ley 1708 de 2014

Documentos:
- Acta de secuestro.
- Pruebas PIPH.
- Informes de investigadores de campo y demás soportes.

• Ley de crecimiento económico – Ley 2010 de 2019

Documentos:
- Oficio de puesta a disposición (anterior al 15 de enero de 2013).
- Pruebas PIPH.
- Informes de campo.
- Memorando de viabilidad técnica con concepto de destrucción.

• Extinción de dominio – Ley 1708 de 2014

Documentos:
- Sentencia de primera o segunda instancia (cuando aplique).
- Constancia de ejecutoria.

Ley de Seguridad Ciudadana – Ley 2197 de 2022

De acuerdo con el procedimiento **P-DP2-139 – Procedimiento de Alistamiento de Bienes Muebles**, la Dirección de Asuntos Legales no otorga viabilidad jurídica a los bienes que se encuentren bajo los supuestos de esta norma.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

En el marco de esta normatividad, la Gerencia de Asuntos Legales no otorga viabilidades jurídicas para las causales (i) y (iii) en el entendido que la revisión de los requisitos establecidos en la norma se encuentra a cargo de la Gerencia Bienes Muebles y a los lineamientos de la Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles, salvo para los bienes enmarcados en la causal (ii) aquellos catalogados como salvamentos de siniestros cuyas primas ya han sido pagadas, en donde la Gerencia de Muebles solicitara viabilidad jurídica en el entendido que esta causal incluye bienes inmersos en otras disposiciones normativas remitiendo para su estudio el documento que evidencie el pago del siniestro y la certificación de los costos de almacenamiento del salvamento.

Documentos:

- Oficio de puesta a disposición (posterior al 15 de enero de 2013).
- Pruebas PIPH.
- Informes de campo.
- Memorando de viabilidad técnica con concepto de destrucción.
- Oficio a la autoridad judicial solicitando estado del proceso.

2.2. Viabilidad Técnica

Se realiza la evaluación técnica a través de una empresa especializada en manejo de sustancias químicas, la cual emite un concepto sobre:

- Estado de las sustancias.
- Riesgos asociados.
- Viabilidad de desnaturalización y destrucción.

Posteriormente, esta información se remite a la Dirección de Analítica, Valoración y Alistamiento, que valida y aprueba la clasificación para destrucción.

Nota: La viabilidad jurídica y técnica se gestiona de manera simultánea cuando sea posible.

3. Comités para Aprobación y/o Consideración

Independientemente del régimen jurídico aplicable, todos los casos deben ser presentados ante el Comité Técnico de la Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles, con el fin de someter a aprobación la disposición final de los bienes.

Nota: Los casos correspondientes a Extinción de Dominio, Ley de Seguridad Ciudadana y Ley de Crecimiento Económico se presentan ante este comité para la aprobación de la disposición final. Por su parte, los casos de enajenación temprana se presentan con el propósito de obtener una aprobación previa que permita su posterior sometimiento al Comité de Enajenación Temprana.

Para dicha presentación se debe contar con:

- La totalidad de los documentos soporte por sustancia.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

- Una base consolidada en Excel con la información general de los bienes.
- Una presentación estructurada que exponga las condiciones técnicas y jurídicas.

3.2. Comité de Enajenación Temprana (conformada por Representante de la Presidencia de la República; Representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Representante del Ministerio de Justicia y del Derecho; Secretaría Técnica (SAE).

Los bienes que se encuentren dentro del proceso de enajenación temprana deberán ser presentados ante el Comité de Enajenación Temprana, con el fin de obtener la aprobación para su disposición final por desnaturalización y destrucción.

Para dicha presentación se debe contar con:

- La totalidad de los documentos soporte por sustancias química.
- Una base consolidada en Excel con la información general de los bienes.
- Una presentación estructurada que exponga las condiciones técnicas y jurídicas.
- El acta de aprobación previa del Comité Técnico de la Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles.

4. Actos Administrativos

La destrucción se formaliza mediante actos administrativos:

Acto Administrativo	**Responsable**
Autorización para la destrucción por Extinción de Dominio, Ley de Seguridad Ciudadana y Ley de crecimiento.	Dirección de Bienes Muebles
Acto Administrativo para destrucción por enajenación temprana	Dirección de Asuntos Legales

El objetivo principal es garantizar un manejo seguro, transparente y eficiente, evitando el reingreso de estas sustancias a economías ilícitas y protegiendo el interés público.

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, el Estado tiene el deber de proteger el medio ambiente, prevenir el deterioro ambiental y garantizar el manejo adecuado de los recursos naturales. Asimismo, corresponde a las entidades públicas asegurar la salubridad pública y la prevención de riesgos que puedan afectar la vida e integridad de las personas.

La gestión de sustancias químicas y residuos peligrosos se encuentra regulada, entre otras disposiciones, por:

- Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente).
- Decreto 4741 de 2005 (gestión integral de residuos peligrosos).
- Resolución 1362 de 2007 (registro de generadores de RESPEL).
- Decreto 1609 de 2002 (transporte de mercancías peligrosas) y normas concordantes.

Estas normas establecen que:

La caracterización, embalaje, transporte y disposición final de sustancias químicas debe realizarse por gestores autorizados. El generador es responsable por la gestión integral hasta su disposición final, en donde deben cumplirse protocolos técnicos, ambientales y de seguridad industrial de lo cual se exige la trazabilidad y la certificación de tratamiento y/o destrucción.

En consecuencia, la Entidad no puede realizar dichas actividades sin contar con personal especializado, permisos ambientales y habilitaciones técnicas que, en caso de no existir internamente, deben ser suplidas mediante contratación con un tercero idóneo y autorizado.

La Entidad requiere adelantar la caracterización, alistamiento, embalaje, transporte especializado, tratamiento, destrucción y/o disposición final de sustancias químicas, con el fin de:

- Mitigar riesgos ambientales y sanitarios.
- Cumplir con la normativa vigente.
- Evitar sanciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales.
- Garantizar la correcta gestión de residuos peligrosos.
- Proteger la salud de funcionarios, contratistas y comunidad en general.

Dado que estas actividades son de carácter técnico especializado y requieren licencias ambientales, vehículos autorizados, protocolos de seguridad y certificaciones específicas, se hace jurídicamente necesario adelantar el correspondiente proceso de selección conforme a las modalidades previstas en el manual de contratación de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.

En su calidad de poseedora de sustancias químicas, la Entidad conserva responsabilidad frente a su manejo integral hasta la disposición final certificada, razón por la cual debe garantizar que el contratista cuente con:

- Autorización de la autoridad ambiental competente.
- Registro como gestor de residuos peligrosos (cuando aplique).
- Planes de contingencia.
- Pólizas de responsabilidad.
- Certificaciones de tratamiento y/o destrucción.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE MEDIOS PROPIOS SUFICIENTES

Análisis de capacidad institucional

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis interno sobre la posibilidad de ejecutar directamente las actividades relacionadas con la caracterización, alistamiento, embalaje, transporte especializado, tratamiento, destrucción y/o disposición final de sustancias químicas.

Como resultado de dicha evaluación se determinó que la Entidad no cuenta con los medios técnicos, humanos, logísticos ni jurídicos suficientes para asumir directamente la ejecución de estas actividades, por las siguientes razones:

- **Ausencia de capacidad técnica especializada**

Las actividades objeto del proceso requieren personal con formación especializada en manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos, conocimiento en clasificación bajo estándares nacionales e internacionales, aplicación de protocolos técnicos de seguridad industrial y ambiental e implementación de procedimientos certificados para tratamiento y destrucción.

La Entidad no dispone dentro de su planta de personal de profesionales, ni técnicos con la certificación específica exigida por la normativa ambiental para realizar estas actividades.

- **Falta de habilitaciones y autorizaciones legales**

La normativa ambiental vigente exige que el transporte y la disposición final de sustancias químicas y residuos peligrosos sea realizada por gestores autorizados por la autoridad ambiental competente, empresas inscritas en el registro correspondiente y operadores que cuenten con licencias, permisos ambientales y planes de contingencia aprobados.
Además, la SAE no cuenta con licencia ambiental para tratamiento o disposición final, registro como gestor de residuos peligrosos, vehículos habilitados para transporte de mercancías peligrosas e infraestructura técnica certificada para almacenamiento y tratamiento.

- **Ausencia de infraestructura y logística especializada**

La ejecución directa implicaría contar con áreas de almacenamiento temporal con condiciones técnicas específicas, equipos de contención y mitigación de derrames, elementos certificados para embalaje y rotulado, sistemas de trazabilidad y disposición final.
La Entidad no posee dicha infraestructura ni resulta eficiente ni legalmente procedente desarrollarla para un requerimiento puntual.

- **Principio de eficiencia y responsabilidad fiscal**

De conformidad con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, no resulta viable ni proporcional que la Entidad invierta recursos públicos en desarrollar capacidades técnicas y obtener licencias ambientales para una actividad especializada que puede ser ejecutada por operadores autorizados en el mercado.

La contratación externa garantizará el cumplimiento normativo, transferencia parcial del riesgo operativo, certificación de disposición final, trazabilidad documental y mitigación de riesgos disciplinarios, fiscales y ambientales.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA NO COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Gestión de comercialización de sustancias químicas

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

Con el fin de optimizar recursos y reducir los altos costos asociados a la destrucción, la Dirección para la Democratización de Activos Muebles realizó las gestiones para la comercialización de aquellas sustancias químicas que cumplen con las condiciones técnicas, legales y de seguridad requeridas.

- En el 2024 se realizó la caracterización técnica de las sustancias químicas, con el fin de determinar su viabilidad para procesos de comercialización o destrucción, de conformidad con los criterios técnicos, normativos y de seguridad aplicables.
- El 4 de septiembre de 2025 se elevó solicitud formal al Ministerio de Justicia y del Derecho para la remisión del listado de empresas que cuentan con certificado de carencia, con el propósito de identificar potenciales compradores autorizados que dispusieran de cupos vigentes para las sustancias químicas incluidas en el inventario.
- El 19 de septiembre de 2025, el Ministerio de Justicia y del Derecho dio respuesta a la solicitud, suministrando la información requerida.
- Con base en la información recibida, se procedió al envío de comunicaciones a las empresas autorizadas, así como a la realización de gestiones directas de contacto, incluyendo llamadas y seguimiento telefónico, y acompañamiento a aquellas empresas que manifestaron interés en el proceso de adquisición.
- El 13 de noviembre de 2025 se realizó la publicación de la invitación para la enajenación de sustancias químicas en la plataforma SECOP II, con el fin de adelantar la comercialización de los inventarios disponibles.
- De acuerdo con el cronograma establecido en la invitación, se fijó como fecha límite el 5 de diciembre de 2025 para la recepción de propuestas a través de la plataforma SECOP II.

Dificultades en la comercialización

La comercialización de sustancias químicas administradas por la SAE enfrenta múltiples limitaciones, entre las que se destacan:

1. Restricciones legales y normativas, al tratarse de sustancias controladas o precursoras.
2. Riesgo de uso indebido, que exige procesos exhaustivos de verificación y trazabilidad.
3. Condiciones técnicas de los productos, derivadas de incautaciones (envases deteriorados, contaminación, pérdida de información técnica).
4. Mercado reducido y altamente especializado, con baja demanda.
5. Altos costos logísticos y de almacenamiento, asociados al manejo de materiales peligrosos.

Estas condiciones impactan negativamente la viabilidad y oportunidad de los procesos de venta.

Como resultado de las gestiones adelantadas para la comercialización de las sustancias químicas bajo administración de la Sociedad de Activos Especiales (SAE), y una vez agotadas todas las etapas del proceso conforme al cronograma establecido y a la normativa vigente, no se recibieron propuestas para la adquisición de los inventarios ofertados, ni a través de la plataforma SECOP II ni mediante comunicaciones remitidas por correo electrónico.

En atención a lo anterior, y considerando las restricciones técnicas, normativas y de mercado que limitaron la viabilidad de la enajenación, se concluye que no fue posible materializar la venta de las sustancias químicas disponibles

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		Las sustancias químicas objeto de este proceso cumplen con las siguientes características que impiden su comercialización: **Naturaleza peligrosa o controlada:** Las sustancias contienen componentes químicos que están catalogados como peligrosos, reactivos, tóxicos, inflamables o controlados, según la normativa ambiental, sanitaria y de seguridad industrial. **Estado y obsolescencia:** Algunas sustancias se encuentran vencidas, inestables o en condiciones que no permiten su uso seguro, lo que las hace inapropiadas para comercialización o reúso. La no comercialización de estas sustancias químicas se sustenta jurídicamente en el Decreto 4741 de 2005: establece la gestión integral de residuos peligrosos, incluyendo la prohibición de comercialización de sustancias que no cumplan criterios de seguridad o que estén bajo control de la autoridad y el Decreto 1076 de 2015: exige que las entidades generadoras o poseedoras de residuos químicos cumplan protocolos de disposición final certificados. **Principio de legalidad y responsabilidad del generador:** De acuerdo con las normas ambientales, la Entidad tiene la obligación de garantizar la gestión segura de las sustancias químicas, incluso cuando no se comercialicen. Cualquier acción distinta podría generar sanciones administrativas, investigaciones disciplinarias, responsabilidad fiscal y riesgos penales, especialmente si se tratara de sustancias catalogadas como controladas En conclusión, la Entidad no puede enajenar las sustancias químicas objeto de este proceso debido a su naturaleza peligrosa y controlada, su estado de vencimiento o inestabilidad, y el riesgo que representan para la salud humana y el medio ambiente, y considerando las restricciones técnicas, normativas y de mercado que limitaron la viabilidad de la enajenación, se concluye que no fue posible materializar la venta de las sustancias químicas disponibles. Esta situación se encuentra respaldada por la normatividad, que establece que dichas sustancias deben ser gestionadas únicamente mediante operadores autorizados para transporte, tratamiento y disposición final, la Entidad está obligada a garantizar la gestión segura de estas sustancias, conforme a la normativa ambiental y de residuos peligrosos (Decreto 4741 de 2005, Decreto 1076 de 2015), así como a los principios de legalidad, responsabilidad del generador y protección del interés público (Ley 80 de 1993). Por lo tanto, la no comercialización está plenamente justificada. Por lo anterior, se evidencia la necesidad jurídica, técnica y administrativa de adelantar el correspondiente proceso de contratación que permita seleccionar un operador especializado, idóneo y legalmente habilitado para la ejecución de las actividades de caracterización, alistamiento, embalaje, transporte especializado, tratamiento, destrucción y/o disposición final de sustancias químicas, garantizando el cumplimiento del marco normativo ambiental y sanitario vigente, así como la mitigación de riesgos para la Entidad. El presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 publicado por la entidad.
1.1	**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**	La SAE S.A.S., es una Empresa Pública, constituida como sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada

		al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio. De conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, "*Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.*" El artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, estableció que la SAE S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única, sometida al régimen del derecho privado. Los actos jurídicos que realice la SAE S.A.S se regirán por las normas de derecho privado que constituyen su régimen jurídico contractual actual y aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 90 y 94 de la Ley 1708 de 2014. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 6º de los Estatutos de la SAE S.A.S, las actividades contractuales que en ejecución del Plan Anual de Compras y Adquisiciones realice y/o celebre esta Sociedad estarán sometidos, exclusivamente, a los requisitos, los procedimientos y las normas que regulan la contratación entre particulares, teniendo en cuenta lo preceptuado en las normas civiles y comerciales vigentes, lo dispuesto en el presente Manual.
1.2	**FUNDAMENTO JURÍDICO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**	Conforme con el estudio de mercado realizado del cual se obtuvo como Presupuesto Oficial Estimado la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($411.005.417**), incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS, de conformidad con lo establecido en el Manual de Compras y Adquisiciones, determina desarrollar este proceso de contratación bajo la modalidad **EXPEDITA** *"La modalidad de Contratación Expedita será aplicada por la Entidad para procesos de contratación cuya cuantía según el POE sea superior a cien (100) SMMLV e inferior a quinientos (500) SMMLV incluido IVA."* **NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR** Dadas las características del objeto a contratar y el carácter compuesto del mismo, el contrato que se pretende suscribir es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** conforme con lo dispuesto en Código de Comercio colombiano.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

1.3	**MECANISMO DE SELECCIÓN**	De acuerdo con el Manual de Contratación vigente, se adjudicará al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y económicos y adicionalmente, obtenga el mayor puntaje en los criterios de ponderación.
2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**	
2.1	**OBJETO**	Prestación del servicio integral para la caracterización, alistamiento, embalaje, transporte especializado, tratamiento, destrucción y/o disposición final de las sustancias químicas administradas por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), garantizando el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental, sanitaria, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales vigentes, así como la mitigación de riesgos asociados al manejo de sustancias químicas. **ALCANCE OBJETO** El contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades técnicas, operativas, logísticas, ambientales y documentales requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la gestión integral de las sustancias químicas bajo la administración de la entidad, desde su identificación hasta su disposición final certificada, incluyendo como mínimo las siguientes fases: • Realizar la identificación y clasificación de las sustancias químicas conforme a la normatividad técnica y legal vigente. • Efectuar el alistamiento y embalaje cuando sea necesario, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas aplicables para el manejo de mercancías peligrosas. • Ejecutar el transporte mediante vehículos debidamente autorizados y habilitados para el manejo de mercancías peligrosas, cumpliendo con los requisitos legales vigentes. • Realizar el tratamiento, desnaturalización, destrucción y/o disposición final de las sustancias químicas mediante tecnologías y procedimientos técnicamente validados, ambientalmente autorizados y acordes con su naturaleza y nivel de peligrosidad, garantizando la neutralización del riesgo, la eliminación de su uso original, el cumplimiento de la normatividad vigente y la trazabilidad integral del proceso hasta la certificación final. Garantizar que los procesos de tratamiento y destrucción se desarrollen bajo procedimientos técnicos controlados y conforme a los estándares normativos aplicables. • Entregar los certificados, manifiestos, actas e informes técnicos que soporten la correcta ejecución del servicio y la trazabilidad del proceso.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

<table>
<tr><td></td><td></td><td>El contratista asume la responsabilidad técnica, ambiental, administrativa y operativa durante todas las fases de ejecución del contrato, hasta la certificación final de la disposición o destrucción de las sustancias químicas.</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</td><td>El proponente deberá sujetarse al cumplimiento de lo descrito en el ANEXO No. 1 –CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, para el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>CÓDIGO UNSPSC</td><td>Los bienes/servicios/obras objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>761219</td><td>Segmento: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.

Familia: Eliminación y tratamiento de desechos.

Clase: Disposición de desechos peligrosos</td></tr>
<tr><td>761222</td><td>Segmento: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.

Familia: Eliminación y tratamiento de desechos.

Clase: Servicio de incineración de desechos</td></tr>
<tr><td>761316</td><td>Segmento: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos

Familia: Limpieza de residuos toxico y peligroso

Clase: Limpieza de derrames tóxicos.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

<table>
<tr><td>3.</td><td colspan="2">PRESUPUESTO</td></tr>
<tr><td>3.1</td><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Los recursos para la presente contratación se encuentran amparados bajo las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

<table><tr><th>Número</th><th>Valor</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>DP 299</td><td>$ 411.005.417</td><td>2026</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.2</td><td>ANÁLISIS DEL SECTOR TÉCNICO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE</td><td>El análisis del sector para el presente proceso se encuentra en el documento Anexo No. 02 ESTUDIO DEL SECTOR, en el cual se detalla metodología para la estimación del presupuesto oficial estimado.

El detalle del estudio de mercado se encuentra en el Anexo No.03 denominado “ESTUDIO DE MERCADO”.

Con base en los resultados obtenidos se determina que el presupuesto para el presente proceso contractual será de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($411.005.417), incluidos los impuestos a que haya lugar., incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>3.3</td><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>Teniendo en cuenta la necesidad actual de la SAE SAS, se establece una contratación para suplir las necesidades de del servicio integral para la caracterización, alistamiento, embalaje, transporte especializado, tratamiento, destrucción y/o disposición final de las sustancias químicas administradas por la Sociedad de Activos Especiales (SAE).

Las partes acuerdan que el pago se realizará exclusivamente respecto de los trabajos efectivamente ejecutados, conforme a las cantidades reales comprobadas y debidamente certificadas. En ningún caso procederá el pago de estimaciones, proyecciones o partidas no ejecutadas.

El valor del presente contrato corresponderá al de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, siempre que dicho valor no supere el presupuesto oficial estimado por la entidad. Para este proceso, el presupuesto oficial asciende a la suma de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($411.005.417), incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. En consecuencia, el contrato se celebrará por el valor de la propuesta aceptada, dentro del límite del presupuesto oficial señalado.</td></tr>
<tr><td>3.4</td><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato será cancelado en un único pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, previa aprobación del supervisor, de</td></tr>
</table>

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		conformidad con los servicios efectivamente prestados que son objeto del presente contrato. Para el trámite del pago, el contratista deberá anexar los documentos requeridos por la entidad. **1.** Informe de ejecución con los respectivos soportes y evidencias contenidas en el numeral 5 ENTREGABLES Y PRODUCTOS DEL CONTRATO, de Anexo Técnico. **2.** Fotocopia del Registro Único Tributario**.** **3.** Certificación de la entidad bancaria de cuenta corriente o de ahorros donde aparezca como titular el contratista. **4.** Certificado de los pagos efectuados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia. Si la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral es emitida por el revisor fiscal del contratista, deberá acompañar el mismo con la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales de la Junta Central de Contadores no mayor a 30 días. **5.** Informe de ejecución de contratos, debidamente diligenciado; si aplica (FO-GC-003) **6.** Formato Certificado de Cumplimiento, debidamente diligenciado (FO-GF-015) **Nota 1:** La fecha de radicación de facturas no podrá ser mayor al día 20 de cada mes, esto para cumplir con las fechas de facturación estipuladas por SAE. **Nota 2:** En el evento que la SAE SAS, requiera ampliar la cantidad de los ítems previstos en el estudio de mercado de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, se realizaran los pagos de conformidad con los valores unitarios establecidos en la oferta económica. **NOTA 3:** El valor total del contrato que se derive del presente proceso de contratación, incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos: IVA, costos, gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

4.	DATOS GENERALES	
4.1	**DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contratista deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) contenidos en la MATRIZ ANS - SUSTANCIAS QUIMICAS, los cuales serán objeto de seguimiento por parte de la supervisión contractual y constituirán criterio de evaluación del cumplimiento. El incumplimiento de los niveles de servicio establecidos podrá dar lugar a la imposición de las medidas contractuales, sanciones o penalidades previstas en el contrato
4.2	**LUGAR DE LA EJECUCIÓN**	El servicio objeto del contrato se ejecutará en los siguientes lugares, según la fase correspondiente: • Sitio de almacenamiento inicial: Las sustancias químicas se encuentran ubicadas en la Calle 12B #28-70 en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde se realizará la verificación física, identificación, caracterización, alistamiento, embalaje y cargue para su transporte, bajo la supervisión correspondiente. • Planta de tratamiento o destrucción del contratista: Instalación debidamente autorizada por la autoridad ambiental competente, en la cual se llevará a cabo el proceso de desnaturalización, tratamiento y/o destrucción de las sustancias químicas, conforme a los métodos técnicamente aprobados. • Sitio final de disposición autorizado (cuando aplique): Lugar autorizado por la autoridad ambiental competente donde se realizará la disposición final de los residuos derivados del proceso de tratamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente. Todos los lugares de ejecución deberán contar con las licencias, permisos y autorizaciones exigidas por las autoridades competentes, y el contratista será responsable de garantizar su vigencia durante toda la ejecución contractual.
4.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del (la) **DIRECTOR(A) PARA LA DEMOCRATIZACION DE ACTIVOS MUEBLES** o quien el ordenador del gasto designe. La supervisión designada tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		PARÁGRAFO: La designación que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando, dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.
4.4	**ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	La Sociedad de Activos Especiales (SAE S.A.S.) identificó que no resulta aplicable la obligación de contemplar los Acuerdos Comerciales, conforme a lo establecido en el documento Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En el Anexo 4 – Lista de Excepciones de los Acuerdos Comerciales, se señala que: "*Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos, basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos. Los Acuerdos Comerciales de la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, y el Acuerdo Comercial con México emplea el Federal Supply Classification*." De conformidad con lo dispuesto en dicho listado, la excepción No. 47 ("Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado") y la excepción No. 48 ("Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado") resultan aplicables a la SAE S.A.S., motivo por el cual esta entidad se encuentra exonerada de la aplicación de los Acuerdos Comerciales en sus procesos de contratación.
4.5	**APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS**	Teniendo en cuenta la finalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la SAE, la Entidad verificó los Acuerdos Marcos Vigentes disponibles en la plataforma de la Tienda Virtual de Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente e identificó que NO existen acuerdo marcos o instrumentos que puedan satisfacer su necesidad.
4.6	**LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES**	Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

		• El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. • Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Ahora bien, teniendo en cuenta que el valor estimado para el presente proceso de contratación es de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($411.005.417**), se identifica que no supera la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual, el presente proceso de selección **SI** es susceptible de ser limitado a MIPYMES.
5.	**OBLIGACIONES**	
5.1	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**	El contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, anexo técnico, la propuesta presentada, demás documentos precontractuales y el contrato. **2.** Constituir y a llegar a la SAE-SAS las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación. **3.** Suscribir el acta de inicio, cuando así se hubiese pactado. **4.** Mantener la garantía de cumplimiento vigente, hasta que el contrato sea liquidado. **5.** Contar con el recurso Humano, indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes del objeto del presente contrato. **6.** Informar oportunamente a la SAE-SAS, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato **7.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato, previa aprobación del Supervisor. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		9. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el finde obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. **11.** Guardar el debido sigilo, reserva profesional y confidencialidad con la información de la SAE SAS que por cualquier medio conozca el contratista o sus dependientes y sobre la cual no podrá efectuar reproducción alguna a menos que para la misma medie autorización expresa de la SAE S.A.S. **12.** Respetar las normas, procedimientos, instructivos y reglamentos suministrados por la SAE-SAS. **13.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este. **14.** Cumplir durante el tiempo de vigencia del contrato, con los procedimientos aplicables, las políticas y lineamientos de seguridad de la información definida por la Sociedad. **15.** Cumplir con los pagos de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La SAE S.A.S se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de pago a los aportes, a que hace alusión el presente numeral. De presentarse incumplimiento, la SAE SAS podrá dar por terminado unilateralmente el contrato. **16.** Garantizar que, en caso de cambio del personal mínimo propuesto, el nuevo equipo cumpla con iguales o mayores calidades. **17.** Asumir los costos generados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros. **18.** Suministrar cualquier otra información que solicite el supervisor del contrato en un término máximo de veinticuatro horas, luego de la respectiva solicitud. **19.** Responder por la pérdida o daño total o parcial que sufran los bienes muebles de SAE SAS por causa que resulte imputable al Contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato. **20.** Responder por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. **21.** Abstenerse de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la SAE y cumplirá con sus compromisos teniendo plenamente en cuenta los intereses de esta. **22.** Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

5.2	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el contrato, el contratista deberá: **1.** Ejecutar el servicio conforme a las fases técnicas descritas en el presente anexo, desde la identificación inicial hasta la disposición final certificada de las sustancias químicas, asegurando su correcta caracterización, embalaje, transporte, tratamiento, desnaturalización, destrucción y/o disposición final, garantizando la eliminación irreversible del riesgo químico y el cumplimiento de la normatividad aplicable. **2.** Realizar la verificación en sitio, levantamiento de inventario, registro fotográfico, clasificación conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), determinación de peligrosidad, análisis de compatibilidad química y, cuando aplique, análisis fisicoquímico, dejando consignado informe técnico de caracterización con conclusiones y recomendaciones de tratamiento. **3.** Ejecutar el alistamiento, embalaje, etiquetado, separación por compatibilidad química, cargue y entrega de las sustancias mediante envases homologados UN y contenedores seguros, levantando actas de recibo con cantidades verificadas y condiciones técnicas registradas. **4.** Transportar las sustancias en vehículos habilitados para mercancías peligrosas, con conductores certificados, hojas de seguridad disponibles, kit de emergencias, plan de contingencia, manifiestos debidamente diligenciados y mecanismos de monitoreo y trazabilidad del recorrido **5.** Presentar la resolución expedida por el Ministerio de Transporte mediante la cual se habilita y autoriza a la empresa que realizará el traslado de las sustancias para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, o la norma que lo sustituya, modifique o adicione. **6.** Ejecutar el tratamiento, desnaturalización y destrucción en instalaciones debidamente autorizadas, mediante métodos técnicamente avalados (incineración controlada, encapsulamiento, solidificación u otros permitidos por la normativa vigente), controlando variables operativas y evitando prácticas prohibidas como vertimientos, enterramientos o incineraciones no autorizadas. **7.** Entregar los residuos resultantes únicamente a gestores autorizados y obtener las certificaciones oficiales de tratamiento, destrucción y/o disposición final conforme a la normativa ambiental vigente. **8.** Garantizar la trazabilidad integral del proceso mediante registros técnicos, actas, registros de pesaje, manifiestos, reportes operativos, evidencia fotográfica, certificaciones y demás soportes

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		documentales que permitan verificar cada etapa de la gestión realizada, incluyendo informe final consolidado. **9.** Cumplir los niveles de servicio establecidos en la Matriz de ANS, realizando la recolección, tratamiento y entrega de certificaciones dentro de los plazos contractuales definidos. **10.** Disponer durante toda la ejecución contractual del personal técnico idóneo, debidamente afiliado y certificado (profesional químico o afín, profesional ambiental, técnico especializado, conductores habilitados y responsable del SG-SST). **11.** Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), suministrar los elementos de protección personal (EPP), capacitar al personal, aplicar protocolos de emergencia y ejecutar planes de contingencia en todas las fases del servicio, así como implementar y mantener medidas de prevención, control y mitigación ambiental orientadas a minimizar riesgos y garantizar el manejo seguro de las sustancias objeto del contrato. **12.** Asumir la responsabilidad técnica, ambiental, operativa y económica, así como los costos derivados de contingencias, incidentes, daños o emergencias atribuibles a su actuación u omisión, hasta la obtención de la certificación final de tratamiento, destrucción o disposición. **13.** Permitir la supervisión permanente del contrato, suministrar la información requerida por la entidad contratante y garantizar la confidencialidad de los datos conocidos durante la ejecución contractual. **14.** Asegurar la disponibilidad permanente, capacidad operativa y vigencia funcional de las tecnologías y equipos requeridos, durante todo el término de ejecución del contrato, garantizando su idoneidad, correcto funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, sin interrupciones que afecten la adecuada prestación del servicio. **15.** Elaborar y entregar a la Sociedad de Activos Especiales – SAE un registro fílmico y fotográfico del procedimiento de destrucción de las sustancias químicas controladas, en el cual se evidencie la identificación de los bienes, el desarrollo del proceso y la destrucción total e irreversible de los mismos. **16.** Garantizar la emisión y entrega oportuna de la certificación del tratamiento, destrucción y/o disposición final por parte del gestor autorizado, la cual deberá respaldar técnica y completamente la correcta ejecución de cada uno de los procesos aplicados, conforme a la normatividad ambiental y técnica vigente. **17.** El contratista deberá contar con el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, vigente y expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el cual se acredite la actividad D - Consumidor. Las sustancias autorizadas en dicho certificado deberán corresponder, como mínimo, a las sustancias señaladas en el inventario establecido por la Entidad, así como a

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		las cantidades objeto de disposición final para lo cual deberá solicitar la ampliación del cupo de ser necesario, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0001 de 2015, modificada por la Resolución No. 4 de 2022 del Consejo Nacional de Estupefacientes. **18.** El contratista deberá contar, acreditar y mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato, todas las licencias, permisos, autorizaciones y certificados ambientales requeridos, garantizando su renovación oportuna, su disponibilidad para verificación por parte de la entidad y absteniéndose de ejecutar actividades sin el cumplimiento de estos requisitos **Nota Obligación 5:** Si la tarjeta de propiedad está a nombre del contratista, se exime la obligación de presentar la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte. Esto de acuerdo con el concepto del Ministerio de Transporte Radicado MT No: 20221341433991. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones contractuales y legales correspondientes.
5.3	**OBLIGACIONES DE SAE**	La **SAE** además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial: **1.** Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA**, para el inicio de la ejecución contractual. **2.** Expedir el compromiso presupuestal del contrato. **3.** Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos de ejecución, cuando así se hubiese pactado. **4.** Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. **5.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **6.** Realizar el pago del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida. **7.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de este a través del supervisor del contrato. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **9.** Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar. **10.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

<table>
<tr><td>6.</td><td colspan="2">ANÁLISIS DE RIESGOS Y COBERTURAS</td></tr>
<tr><td>6.1</td><td>MATRIZ DE RIESGO</td><td>Para los efectos del presente estudio previo, se realizó el análisis de riesgos descrito en el ANEXO No. 5 – MATRIZ DE RIESGOS</td></tr>
<tr><td>6.2</td><td>MECANISMOS DE COBERTURA</td><td>El contratista deberá constituir a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT No. 900.265.408-3, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el Manual de Contratación vigente, una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos, para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>COBERTURA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato.</td><td>Término de ejecución del contrato y 6 meses más y/o hasta la liquidación.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato.</td><td>Término de ejecución del contrato y 6 meses más y/o hasta la liquidación</td></tr>
<tr><td>Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>5% del valor de contrato.</td><td>Término de ejecución del contrato y 3 años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMLV</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td></tr>
</table>

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.</td></tr>
<tr><td>7.</td><td colspan="2">REQUISITOS HABILITANTES</td></tr>
<tr><td>7.1</td><td>REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES</td><td>7.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente se sujeta a ejecutar el contrato de conformidad con lo descrito en el ANEXO No. 1 –CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS del presente proceso. Se entiende, conoce y acepta, la totalidad de los requerimientos mínimos técnicos exigidos, con la presentación del FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.</td></tr>
</table>

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		Nota: Los proponentes interesados podrán solicitar la realización de una visita técnica de carácter voluntario a la bodega donde se encuentran ubicados los bienes objeto del proceso, situada en la Calle 12B No. 28-70, Bogotá D.C. La fecha para solicitar la visita, así como la fecha de realización de la misma, serán las establecidas en el Documento de Condiciones Generales. Para efectos de la organización y control de la visita técnica, se deberán observar las siguientes condiciones: Podrán asistir todos los proponentes interesados, en igualdad de condiciones. No obstante, se permitirá el ingreso de máximo tres (3) personas por empresa. El acceso estará sujeto a autorización previa por parte de la Entidad. Para tal efecto, los interesados deberán remitir Al siguiente correo electrónico: anzea@saesas.gov.co la siguiente información de las personas que asistirán: • Nombre completo, número de cédula de ciudadanía, teléfono de contacto y constancia de afiliación vigente a la ARL. Una vez recibida y verificada la información, la Entidad informará mediante correo electrónico el horario específico de ingreso asignado, con el fin de garantizar el adecuado control, organización y seguridad dentro de las instalaciones. Finalmente, teniendo en cuenta las condiciones del lugar y la naturaleza de los bienes objeto del proceso, será obligatorio el uso de elementos de protección personal, tales como botas de seguridad y máscara adecuada para el manejo o exposición a sustancias químicas, considerando la posible emisión de vapores. Asimismo, se recomienda el uso de overol o ropa de protección. **7.1.2. EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL.** El oferente deberá acreditar su experiencia con máximo de **TRES (03) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES a nombre del proponente,** de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones deberá ser relacionado al objeto del presente proceso, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante, y que su valor final o sumatoria, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado por la Entidad, expresado en SMMLV. La entidad verificará, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), el valor del contrato expresado en SMMLV; así mismo, exigirá que en las certificaciones se especifique que el objeto contractual se

encuentra reportado en al menos **DOS (2) de los siguientes códigos UNSPSC**:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
761219	Segmento: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos. Familia: Eliminación y tratamiento de desechos. Clase: Disposición de desechos peligrosos
761222	Segmento: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos. Familia: Eliminación y tratamiento de desechos. Clase: Servicio de incineración de desechos
761316	Segmento: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos Familia: Limpieza de residuos toxico y peligroso Clase: Limpieza de derrames tóxicos.

Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificaran los códigos solo hasta el **tercer nivel de clasificación.**

En ese orden de ideas, el proponente, adicional a presentar las certificaciones referenciadas anteriormente, deberá diligenciar el FORMATO No. 3 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (EXPERIENCIA HABILITANTE)

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Objeto del contrato.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		• Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones). • La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla. • Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. • En caso de que las certificaciones no tengan esta información se pueden aportar copia de los contratos acompañados del acta de liquidación o acta de recibo o acta de terminación. Estas certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Si la propuesta es presentada como proponente conjunto u otra figura asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes, para validar la sumatoria de las experiencias de los miembros que la conforman, igualmente para acreditar la cuantía exigida. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el proceso de selección. **Criterio diferencial:** Ahora bien, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificado por el Decreto 0287 de 2026 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como criterio diferencial la experiencia para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para MiPymes, y para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliadas en Colombia, así:

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		De acuerdo con lo anterior, el **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA** será el siguiente: Para Emprendimiento y Empresa de Personas con Discapacidad, MiPymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres, máximo **CINCO (5)** certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones deberá ser similar al objeto del presente proceso, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante, que se encuentren reportados en el RUP, identificados al menos con **DOS (2) de los códigos UNSPSC antes mencionados** y que su valor final o sumatoria, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado por la Entidad, expresado en SMMLV. **Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:** Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.14**.** del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. **Forma de acreditación para MiPymes:** Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. **NOTA**: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Forma de acreditación para Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.** Para la acreditación de la emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se deberán anexar los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026. **Reglas para la valoración de la experiencia** **NOTA 1:** El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros

		establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia. **NOTA 2**: En caso de que el **PROPONENTE** presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación. **NOTA 3:** No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante. **NOTA 4:** Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, la SAE se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación. La SAE podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida. **NOTA 5:** Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado. **NOTA 6:** El proponente deberá acreditar la experiencia general en los términos detallados con anterioridad, con la presentación de máximo **TRES (03) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto sea similar al del presente proceso. En el caso que se presenten más certificaciones, la Entidad evaluará las **TRES (03)** primeras diligenciadas en el **FORMATO No. 3 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (EXPERIENCIA HABILITANTE).** Para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes, se tomarán las primeras **CINCO (05).** En el caso de Consorcios y/o

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

Uniones temporales uno de los integrantes de la figura asociativa podrá acreditar esta condición.

7.1.3 EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

El Proponente deberá presentar junto con su oferta el **FORMATO No. 3 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (COMPROMISO DE OFRECIMIENTO PARA EL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO) - Formato 10,** con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en el cual, se comprometa a contar durante la ejecución del contrato, con el siguiente equipo técnico mínimo:

UN (1) INGENIERO QUIMICO

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título de INGENIERO QUIMICO
EXPERIENCIA	**GENERAL:** Mínimo DOS (2) años de experiencia en manejo métodos de tratamiento y supervisión técnica de los procesos de desnaturalización y destrucción

Un (1) INGENIERO AMBIENTAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título de INGENIERO AMBIENTAL
EXPERIENCIA	**GENERAL:** Mínimo DOS (2) años de experiencia en manejo ambiental en destrucción y disposición final de sustancias

UN (1) TÉCNICO

FORMACIÓN ACADÉMICA	Técnico o tecnólogo en manejo de sustancias residuos peligrosos,
EXPERIENCIA	**GENERAL:** Mínimo un (1) año de experien comprobada en manipulación, embalaje y control riesgos químicos

El Proponente deberá contar con el equipo mínimo requerido para la ejecución del objeto. Para ello, deberá entregar junto a su propuesta la

CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL:

El proponente una vez sea adjudicatario, deberá presentar la totalidad de documentos que acrediten la formación y experiencia

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		<u>del personal mínimo, para revisión y aprobación del Supervisor Contractual, previo a la suscripción del acta de inicio</u>. 1. Hoja de Vida 2. Diploma que contenga nombre completo, Cédula, Titulo Otorgado y firma de autoridad competente. 3. Certificados laborales de experiencia. Si durante la ejecución del contrato el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará dicho cambio por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio dé por otro de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil. **7.1.4 CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** Los proponentes se comprometen a cumplir y aceptan las normas y obligaciones establecidas en el manual de seguridad para Contratistas y proveedores, que la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE**, tiene incorporadas para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cumplimiento de obligaciones legales aplicables a seguridad y salud en el trabajo, en sus instalaciones y en sus operaciones. Para su acreditación deberán suscribir el **<u>FORMATO No. 3 –</u> REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE SST).** El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. **7.1.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES** La proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica mediante el **<u>FORMATO No. 3 –</u> REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES)**, deberá manifestar que cumple con las normas ambientales emitidas por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible. En el mismo documento deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. Durante la ejecución contractual, se verificará que el contratista cumpla dichos programas.

		7.1.6 LICENCIA AMBIENTAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE – (FORMATO No 8 LICENCIAS Y CERTIFICADOS) El proponente deberá presentar a su nombre licencia ambiental vigente, expedida por la autoridad competente, para el manejo y disposición final de sustancias químicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes. La licencia deberá acreditar expresamente la autorización para el tratamiento de residuos o desechos peligrosos y comprender la totalidad de los tipos de sustancias relacionadas en el inventario objeto de destrucción de la Entidad. En caso de que el proponente no cuente directamente con la totalidad de las autorizaciones requeridas para la gestión integral de los residuos, podrá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante alianzas, contratos, convenios o acuerdos suscritos con gestores debidamente autorizados. Para tal efecto, deberá aportar: 1. Copia de la licencia ambiental del aliado comercial, en los términos exigidos en el presente numeral. 2. Documento que acredite expresamente la relación contractual, alianza, convenio o acuerdo entre el proponente y el gestor autorizado, en el cual conste que dicha relación incluye la ejecución del contrato que llegare a celebrarse con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. En virtud del proceso CE-SAE-005-2026, así como la obligación del gestor autorizado de responder por el cumplimiento de las actividades a su cargo y por cualquier incumplimiento derivado de estas. **Nota:** Con el fin de garantizar la adecuada gestión integral, tratamiento, destrucción y disposición final de las sustancias químicas y residuos peligrosos objeto del presente proceso, la licencia ambiental exigida deberá haber sido expedido por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde efectivamente se realizará el tratamiento, desnaturalización, aprovechamiento, destrucción o disposición final de los residuos o sustancias objeto del contrato. **7.1.7 CERTIFICADO DE CARENCIA DE INFORMES POR TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTE (CCITE) Formato 8:** El proponente deberá aportar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, vigente y expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el cual se acredite la actividad D - Consumidor. Las sustancias autorizadas en dicho certificado deberán

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		corresponder, como mínimo, a las sustancias señaladas en el inventario establecido por la Entidad, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1 de 2015, modificada por la Resolución No. 4 de 2022 del Consejo Nacional de Estupefacientes. En caso de que el proponente no cuente directamente con el certificado de carencias propio, podrá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante alianzas, contratos, convenios o acuerdos suscritos con gestores debidamente autorizados. Para tal efecto, deberá aportar: 1. Copia del Certificado de carencia informes por tráfico de estupefacientes vigente, con la actividad **D** de **CONSUMIDOR**, cuyas **SUSTANCIA AUTORIZADAS** deben corresponder mínimo con las señaladas en el inventario establecido por a la entidad. 2. Documento que acredite expresamente la relación contractual, alianza, convenio o acuerdo entre el proponente y el gestor autorizado, en el cual conste que dicha relación incluye la ejecución del contrato que llegare a celebrarse con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. En virtud del proceso CE-SAE-005-2026, así como la obligación del gestor autorizado de responder por el cumplimiento de las actividades a su cargo y por cualquier incumplimiento derivado de estas. **Nota:** Se deberá garantizar que todas las licencias y certificados exigidos se encuentren vigentes durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato. **Parágrafo:** El proponente adjudicatario asume la responsabilidad plena por la idoneidad y legalidad de sus aliados comerciales (Contratistas/Subcontratistas). La presentación de vínculos contractuales con terceros no traslada el riesgo a la Sociedad de Activos Especiales SAS; por tanto, el contratista deberá garantizar la indemnidad de la Entidad ante cualquier contingencia operativa o legal de sus aliados (Contratistas/Subcontratistas), (incluyendo, pero no limitado a, la cancelación de licencias ambientales o cierres administrativos). El contratista responderá directamente por los perjuicios causados y está obligado a ejecutar de inmediato su plan de contingencia para garantizar la prestación del servicio sin costo adicional para la Sociedad de Activos Especiales SAS.
7.2	**REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES**	**FORMA DE PARTICIPACIÓN** Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras: • De manera singular • De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección. **NOTA:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección. **DOCUMENTOS PARA APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** • **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La carta de presentación de la propuesta **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El documento deberá tener como fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: **En caso de ser persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. **En caso de ser consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. • **PODER:** El proponente que presente su oferta por intermedio de un apoderado debe anexar copia del poder debidamente otorgado (artículo 5o del Decreto Ley 019 de 2012) donde se especifique que se otorga poder de manera clara y expresa y facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el mismo deben constar las facultades del apoderado. El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en Colombia para efectos del proceso y deberá estar facultado para representar al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, si aplica, a efectos de adelantar en su nombre las facultades. Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia y mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia; si es necesario el establecimiento de la sucursal, ésta no es necesaria para la presentación de la oferta, solo tienen el deber de constituirla si resultan adjudicatarios del proceso. • **REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.** El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha

		no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (01) año más. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: • **Si se trata de una persona natural**, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. **Nota:** en caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. • **Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras**, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993) y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		• **Si el proponente es un consorcio o una unión temporal**, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si el proponente o los integrantes de este cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA.** Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. • **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE** Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta, para contratar o comprometer a la sociedad, se debe anexar la autorización del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor total del mismo, en el caso de que le sea adjudicado; en todo caso, este documento cumplirá con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de proponente plural, el representante legal de las personas jurídicas que lo integran debe contar con dicha autorización, en caso de que su capacidad se encuentre limitada. • **CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.** El proponente debe anexar con la propuesta, el documento suscrito por todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, persona natural o por sus representantes debidamente facultados o el apoderado, en el que conste la constitución y se exprese lo siguiente: • Nombre del proponente plural

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		• La intención de conformar el consorcio o la unión temporal; en caso de que no exista tal claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración • Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. • Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar al consorcio y adoptar todas las decisiones. • Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes del consorcio, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. • Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Proponente plural, cuya sumatoria no podrá ser diferente al 100%. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural debe coincidir con la información registrada en la plataforma SECOP II. Por otra parte, la participación mínima es del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**. • La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 3 año más. • En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago realizarán su manifestación con respecto a la facturación, dentro de su propuesta. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos de este, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para la figura asociativa ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Adicionalmente se deberá anexar copia del documento de identidad del representante legal • No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la SAE lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. • Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SAE. • En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SAE dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. **NOTA**: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal, deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. Los objetos sociales de sus integrantes deben estar relacionado con el objeto del proceso de selección • **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la Sociedad y/o del Representante designado. Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y fotocopia de libreta militar o certificado de definición de situación militar del proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante de este. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016. **NOTA:** Es menester precisar que el requisito de acreditar la definición de situación militar (cuando aplique), será exigido por la SAE al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, *"La situación*

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público".

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP",* en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio, donde cumpla con **los siguientes códigos UNSPSC** en su Clasificación de Bienes, Obras y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
761219	Segmento: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos. Familia: Eliminación y tratamiento de desechos. Clase: Disposición de desechos peligrosos
761222	Segmento: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos. Familia: Eliminación y tratamiento de desechos. Clase: Servicio de incineración de desechos
761316	Segmento: Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos Familia: Limpieza de residuos toxico y peligroso Clase: Limpieza de derrames tóxicos.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma. El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral. Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información: • Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; • Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; • Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta en favor de "*Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación*", en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la SAE.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS** 900.265.408-3
AFIANZADO:	· El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). · En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. · El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	**TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte de la SAE de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de la SAE.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

CONTENIDO DE LA PÓLIZA:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expida.

La SAE hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier circunstancia la SAE no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta."***

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de estas a la que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

NOTA: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, la SAE se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato,

		y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para la SAE. Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*Valor de la garantía de seriedad de la oferta"* De acuerdo con lo anterior, el **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA EL VALOR DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** será el siguiente: Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes, el valor del amparo se disminuirá al **OCHO POR CIENTO (8%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.** **Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:** Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo **2.2.1.2.4.2.14.** del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. **Forma de acreditación para MiPymes:** Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 • **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: • **La persona jurídica** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En

		el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores. • **En el caso de Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. • **Cuando el proponente sea persona natural** deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las **personas naturales** deben anexar a la certificación de pago lo siguiente: • **Para persona natural sin trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. • **Para persona natural con trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección de los trabajadores a su cargo. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo con ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso. • **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES** La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente y su representante legal no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. • **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEDIDAS CORRECTIVAS** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) la SAE verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. Así mismo, la SAE verificará la consulta en el Sistema de Registro

		Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal). En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada • **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La SAE, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales. Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008. • **CONSULTA DE POR INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (CUANDO APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1918 DE 2018 Y EL DECRETO 753 DE 2019) (REPRESENTANTE LEGAL)** La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, debe presentar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, con fecha de expedición menor a 30 días, anteriores a la fecha del cierre del proceso. • **CONSULTA LISTA CLINTON U OFAC MENOR A 30 DÍAS:** Este requisito se acreditará mediante el envío del pantallazo que arroja la plataforma[3] de consulta • **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PERSONAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

[3] https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/

		Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila. En dicho certificado debe constar que tales organizaciones se encuentran al día y están cumplimiento con sus obligaciones legales, contables y financieras. La fecha de expedición de dicho certificado deberá corresponder al mismo año de presentación de la oferta salvo que el cierre de la invitación sea en el primer cuatrimestre, en tal caso podrá presentar el documento expedido del año inmediatamente anterior. La no presentación de dicho documento con la oferta dará lugar a que la Sociedad señale un término al oferente para que los allegue, so pena de evaluar la oferta como **RECHAZADA** • **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** El Proponente persona natural, Representante legal de la persona jurídica, Representante legal del proponente plural y de cada uno de los representantes legales o personas naturales que conforman el proponente plural, deberán aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, el cual debe ser descargado del siguiente link: https://www.redam.gov.co/. • **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS** La SAE revisará que ni los proponentes, ni los miembros del proponente plural, ni sus representantes legales o apoderados, se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o presenten antecedentes o multas que le impidan la presentación de la oferta o la ejecución del contrato. Para su acreditación deberán suscribir el **FORMATO No. 6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.** El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. • **ACTIVIDADES DE CONTROL Y TRANSPARENCIA** La SAE, verificará las bases de datos de las diferentes listas de control de lavado de activos, en caso de que la persona natural o jurídica se encuentre registradas en estas listas restrictivas o de alto riesgo o lo estén el representante legal, accionista, socio, miembro de la Junta Directiva o beneficiario real que tengan el 5% o más del capital social

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		aporte o participación; la SAE S.A.S rechazará la propuesta, conforme a lo establecido en la metodología Frisco y las causales de rechazo contenidas en la invitación. El oferente deberá entregar debidamente diligenciado, firmado y con los documentos soporte el **FORMATO 4 y 5 CONOCIMIENTO DEL TERCERO - PERSONA JURÍDICA/NATURAL PROCESO GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA MACROPROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**. Los proponentes están obligados a entregar adjunto con el formato que le aplica en el párrafo anterior los siguientes anexos. ○ **PERSONA JURÍDICA** • Certificación de la composición accionaria. En caso de que alguno de los socios o accionistas sea persona jurídica, remitir su composición accionaria hasta llegar a sus beneficiarios finales (persona natural). • Copia de la Declaración de o renta de los últimos tres años gravables. • Estados financieros del solicitante de los últimos tres años, incluido dictamen del revisor fiscal (si aplica). • Registro Único Tributario (RUT). • Formato No.9 Declaración juramentada de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés suscrito por el representante legal. • Tarjeta Profesional del contador y/o revisor fiscal. • Declaración y/o certificación de aplicación de normas de prevención de riesgos de– LA/FT/FPADM, firmada por el representante legal de la persona jurídica u oficial de cumplimiento (si aplica). • Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses. ○ **PERSONA NATURAL** • Copia de la Declaración de o renta de los últimos tres años gravables (en caso de que esté obligado a declarar renta). • Estados financieros del solicitante de los últimos tres años (en caso de que esté obligado a llevar contabilidad). • Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses. • Registro Único Tributario (RUT). • Formato No.9 Declaración juramentada de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés suscrito por el representante legal. • Tarjeta Profesional del contador, para el caso en el que el solicitante remita estados financieros (en caso de que esté obligado a llevar contabilidad).

		• Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses. **El siguiente documento no es habilitante, pero se requiere para suscribir el contrato:** • Certificación Bancaria, con fecha de expedición menor a 60 días.
7.3	**REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**	**ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA** Mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2026, la Dirección Financiera estableció los requisitos habilitantes correspondientes al presente capítulo, en atención al radicado No. 20264300028143 del 9 de marzo de 2026, remitido por la DIRDAM. Dichos requisitos se desarrollan a continuación: Se presenta el análisis realizado para la conformación de los indicadores de Capacidad Financiera en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta varios factores: • Objeto del proceso a contratar • Naturaleza del contrato a suscribir • Actividades Económicas de empresas que han participado en objetos contractuales similares • Valor Presupuesto oficial estimado • Plazo de ejecución • Forma de pago Factores que fueron determinados para la recolección y delimitación de los datos tomados para establecer los indicadores financieros propuestos. Procedimiento aplicado: La definición de los indicadores financieros exigibles en el presente proceso de contratación en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, se conformó de la siguiente manera: La entidad procedió a tomar una muestra de empresas reportadas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades SIIS (plenas-individuales, plenas-separados, pymes-individuales, pymes-separados), con información financiera a 31 de diciembre de 2024, las cuales realizan las siguientes actividades económicas, relacionadas con el proceso a desarrollar: • 761219 - Disposición de desechos peligrosos. • 761222 - Servicio de incineración de desechos.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		• 761316 - Limpieza de derrames tóxicos. A las empresas de la muestra les fueron aplicadas las medidas estadísticas como son la media ponderada y la desviación estándar, determinando los indicadores establecidos los cuales se encuentran dentro de los límites de riesgo financiero previsible. En conclusión, teniendo en cuenta tanto los resultados del análisis estadístico y financiero, los indicadores requeridos para verificar la capacidad financiera son el resultado de un análisis previo del sector, teniendo en cuenta lo sugerido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente". **VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA** Para efecto de verificar los indicadores de capacidad financieros, el proponente deberá aportar el "**Certificado Registro Único de Proponentes - RUP" actualizado y en firme**, de acuerdo con lo establecido con la parte 2 título 1 capítulo 2 sección 1 subsección 5 del decreto 1082 de 2015, no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual refleje la **información financiera a 31 de diciembre de 2024**. Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, firmado por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. Adicional, deberá presentar un documento donde de manera discriminada y detallada señale cada uno de los valores de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente, debidamente suscrito por quien corresponda competentemente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente proceso. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano). Con el RUP, se comprobará: a) Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE. 1. b) Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE. En caso de ser necesario la SAE SAS, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes. **CAPACIDAD FINANCIERA** El proponente deberá cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th colspan="4">VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA</th></tr>
<tr><th>INDICADOR</th><th>LIMITES DEL INDICADOR</th><th>FORMULA APLICAR</th><th>MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES</th></tr>
<tr><td>Índice Liquidez</td><td>Mayor o igual a 1,3</td><td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td><td>Ponderación de los componentes de los indicadores</td></tr>
<tr><td>Índice Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 65%</td><td>Pasivo Total / Activo Total</td><td>Ponderación de los componentes de los indicadores</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 2</td><td>Utilidad operacional / Gastos de intereses.</td><td>Ponderación de los componentes de los indicadores</td></tr>
</table>

Nota 1: En el caso que el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, se entenderá que el proponente cumple con el indicador de cobertura de intereses y estaría habilitado financieramente

Nota 2: Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, de acuerdo con la opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO HABILITABLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.
</td>
</tr>
<tr>
<td>7.4</td>
<td>PROPUESTA ECONOMICA</td>
<td>La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado técnica, jurídica y financieramente.

1 El proponente deberá presentar su oferta en los términos de la plataforma SECOP II y el FORMATO No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA.
2 El proponente deberá ofertar el o los ítems establecidos sin exceder el valor máximo establecido por la SAE, so pena de rechazo de la propuesta.</td>
</tr>
</table>

		3 La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado jurídica, financiera y técnicamente. **4** El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, en cuyo caso deberá hacer la respectiva aproximación. **5** Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio si hubiese lugar a ello, se entenderá que este valor está incluido dentro del valor presentado en el formato. **6** La SAE se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica. **7** Cualquier error en la determinación de los valores no dará lugar a su modificación. **8** Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada. **9** Los oferentes deberán ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el formato de oferta económica, en caso de omitir uno o más ítems, será causal de rechazo. **NOTA 1:** El valor unitario incluye IVA y todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de cada uno de los ítems.
8.	**CRITERIOS PONDERABLES**	La Entidad debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior. En la evaluación de las ofertas, el Comité Evaluador realizará ponderación de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
1. Valor de la Propuesta Económica	**57.50**
2. Factor de Calidad	**30**
3. Estimulo Industria Nacional	**10**
4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad - 287 de 2026	**2**

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td colspan="2">5. Puntajes Ley de emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021).</td><td rowspan="4">0.50</td></tr>
<tr><td>Detalle</td><td>Puntaje discriminado</td></tr>
<tr><td>Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas</td><td>0.25%</td></tr>
<tr><td>Mipymes en el sistema de compras públicas</td><td>0.25%</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>

8.1. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La SAE a partir del valor ofertado asignará máximo **CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA (57.50) PUNTOS**, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta Económica, siguiendo las reglas descritas a continuación:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 que rija **el segundo día hábil después del cierre efectivo del proceso**.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	**NÚMERO**	**MÉTODO**
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. decimal del valor obtenido</td>
</tr>
</table>

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas ha dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$= Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde, XA = Media aritmética alta

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

Max = Valor total sin decimales de la oferta más alta
= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde, XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EN EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Sociedad de Activos Especiales procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}= Menor valor de las propuestas habilitadas.

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Propuestas.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

i= Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.2 FACTOR DE CALIDAD

FACTORES DE CALIDAD SUJETO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	MAXIMO PUNTAJE DEL FACTOR
Capacidad Tecnológica para el Tratamiento de Sustancias Químicas	15 puntos	15 puntos
Capacidad Instalada y Capacidad Operativa Disponible	15 puntos	15 puntos

Diligenciar **Formato No. 7 Factores de calidad**, que se anexa al proceso de contratación.

FACTOR 1 - Capacidad Tecnológica para el Tratamiento de Sustancias Químicas.

Informe Técnico de Capacidad Tecnológica, suscrito por el representante legal. El informe debe contener únicamente dos elementos:

a) Métodos de tratamiento disponibles: El proponente debe indicar qué métodos de los autorizados en su licencia ambiental tiene disponibles para ejecutar este contrato, seleccionando entre los métodos aceptados en la sección 4.3 del Anexo Técnico: incineración controlada, encapsulamiento y solidificación/estabilización. Para cada método declarado debe indicar la resolución de licencia ambiental que lo autoriza.

b) Sistema de monitoreo y control de emisiones: El proponente debe describir el sistema con el que controla las emisiones atmosféricas durante el proceso de tratamiento (cámaras de postcombustión, filtros, depuradores de gases u otros), e indicar los parámetros que monitorea. Debe aportar la

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

ficha técnica del equipo de monitoreo y el certificado de calibración vigente expedido por laboratorio acreditado.

Situación acreditada	Puntaje
El proponente acredita dos (2) o más métodos de tratamiento autorizados en su licencia ambiental y acredita sistema de monitoreo de emisiones con ficha técnica o certificado de calibración vigente	15 puntos
El proponente acredita un (1) solo método de tratamiento autorizado en su licencia ambiental y acredita sistema de monitoreo de emisiones con ficha técnica o certificado de calibración vigente	7.5 puntos
El proponente no acredita los dos elementos con los soportes exigidos, o los métodos declarados no están autorizados en la licencia ambiental aportada como habilitante	0 puntos

FACTOR 2 - Capacidad Instalada y Capacidad Operativa Disponible.

Informe Técnico de Capacidad Instalada y Capacidad Operativa Disponible, suscrito por el representante legal, acompañado de registro fotográfico fechado de las instalaciones de tratamiento.

El informe debe contener únicamente dos datos:

a) Capacidad instalada total de la planta (toneladas/año): El proponente indica la capacidad máxima autorizada de su planta de tratamiento expresada en toneladas por año, conforme a su licencia ambiental vigente.

b) Volumen gestionado en los últimos doce (12) meses (toneladas/año): El proponente indica el volumen de residuos o

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

sustancias peligrosas efectivamente gestionados en los últimos doce meses, con base en sus reportes al IDEAM (REGRESPEL).

Capacidad instalada acreditada	Puntaje
Capacidad instalada igual o superior al 150% del volumen estimado del contrato	15 puntos
Capacidad instalada entre el 100% y el 149% del volumen estimado del contrato	7.5 puntos
Capacidad instalada inferior al 100% del volumen estimado del contrato, o el proponente no acredita los dos datos con soportes verificables	0 puntos

8.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El puntaje máximo que obtener por este criterio es de **DIEZ (10) PUNTOS.**

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y el Decreto 1082 de 2015 y 68 0 de 2021, se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	**10 puntos**

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato	**5 puntos**
		(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	**0 puntos**
		SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.	

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		Para la obtención del respectivo puntaje, los proponentes deberán presentar su ofrecimiento mediante el **FORMATO No. 11 - COMPROMISO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.** En caso de proponentes plurales, el representante legal de cada uno de los proponentes o la persona natural que lo integre deberán diligenciar el formato. Se asignará **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite que el servicio que presta es nacional conforme a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, es decir cumpla con lo requerido en la primera condición de la tabla señalada con anterioridad. De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003*: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".* Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer *"**SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES"*** se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda. Se asignará un total de **CINCO (05) PUNTOS** al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus servicios son de origen **EXTRANJERO** y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore como mínimo el porcentaje de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos establecido en la segunda condición de la tabla indicada con anterioridad. Este se verificará con la fotocopia de la cédula de los miembros del equipo ofertado. No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente la vinculación del porcentaje mínimo de personal mínimo colombiano exigido en la tabla del presente numeral y a los ***"SERVICIOS EXTRANJEROS"*** que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional. **8.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 287 DE 2026**

		(2 PUNTOS DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS) En cumplimiento del Decreto 287 de 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”, y en observancia del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. “PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la SAE otorgará **DOS (2) PUNTOS**; correspondientes al dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones: • Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del decreto 287 de 2026. • Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con el número de personas con discapacidad, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal, contempladas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 287 de 2026. **8.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)** La Entidad asignará **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS**, al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: **1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Así mismo esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se debe tener en cuenta que esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. **4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la

		participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **NOTA 1:** El proponente que acredite mediante las situaciones anteriormente mencionadas, deberá suscribir las certificaciones correspondientes bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección. Lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya. **NOTA 2:** Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **8.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)** La Entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite que tiene el tamaño el tamaño empresarial establecido por ley para ser Mipyme, de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Articulo 4 y 5 del decreto 1860 de 2021. Esta circunstancia se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: **1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **NOTA 1:** Así mismo el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya. **NOTA 2:** Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
9	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE:**	El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de estas. Este orden el ofrecimiento más favorable corresponde al menor precio. En este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos y financieros. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas **La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.** La omisión de la información requerida por la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no serán subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta. En caso de que persista el empate, se seleccionará la primera

Las copias impresas de este documento no son controladas. Si hace copia impresa verifique su actualización en el portal de intranet SAE SAS

		propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir a el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará virtualmente a los Representantes legales (o delegados debidamente acreditados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicara el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.
10	**RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**	De conformidad con la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, la SAE considera que el servicio contratado no genera impacto ambiental considerable.
11.	**DOCUMENTOS ANEXOS**	**ANEXOS:** **1.** Anexo No. 1: Condiciones Técnicas mínimas **2.** Anexo No. 2 Análisis del sector **3.** Anexo No. 3: Estudio de Mercado **4.** Anexo No. 4: Cotizaciones **5.** Anexo No. 5: Matriz de Riesgo **6.** Anexo No. 6: Matriz ANS **7.** Anexo No. 7: Disponibilidad presupuestal

El presente estudio previo fue elaborado por la Dirección para la Democratización de Activos Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

ANGELA MARIA ZEA QUINCHIA
DIRECTORA PARA LA DEMOCRATIZACION DE ACTIVOS MUEBLES

Elaboró: JUAN DIEGO VERA CARDONA – Contratista - DIRDAM
DAVID ALEJANDRO MIRANDA CUBILLO – Contratista - DIRDAM
Aprobó: ANGELA MARIA ZEA QUICHIA – Directora - DIRDAM